CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS
CONTRATO No: MMJMM-DOP- FISM251711

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO EN CALLE 15 DE ABRIL**
IMPORTE:	**$ 707,289.26**
PERIODO:	**20 DE JUNIO DE 2025 AL 19 DE JULIO DE 2025**
PROGRAMA:	**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025**
CONTRATISTA:	**JOSÉ GUADALUPE RUGERIO TLACUAHUAC**

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento del municipio de Mazatecochco de José María Morelos, representado en este acto por la **C. EMILIO GONZÁLEZ CORTÉS, en su carácter de presiente municipal constitucional de Mazatecochco de José María Morelos, Tlax**., en representación de la obra materia de este contrato a quienes en lo sucesivo se le denominara la **"CONTRATANTE"**, asistido en este acto por el Arq. Julio Cortés Mena; Director de Obras Públicas y por la otra la empresa, **JOSÉ GUADALUPE RUGERIO TLACUAHUAC, Persona Física** a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL CONTRATISTA**", el cual se sujetara de acuerdo a los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

A N T E C E D E N T E S:

1.- PRIMERA.- EL MUNICIPIO DECLARA:

I.- Que en cumplimiento de los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30-II y 49 de la Ley de Obras Públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"** formaliza la contratación de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO EN CALLE 15 DE ABRIL"**, mediante el proceso de **INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS** mismo que inicio el día 26 de Mayo de 2025.

II.- Que en la publicación se señaló el día 10 de Junio de 2025 para la presentación de las cotizaciones, emitiéndose el dictamen correspondiente.

III.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por **INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS** de conformidad al procedimiento señalado en los artículos; 30-II y 49 de la Ley de Obras Públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios y 140 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, de la propuesta presentada a favor de **JOSÉ GUADALUPE RUGERIO TLACUAHUAC**, en consideración del dictamen emitido, producto del análisis comparativo de las proposiciones admitidas, los requisitos de la convocatoria, las Leyes que rigen a la materia, las condiciones legales, técnicas, económicas, experiencia requerida para ejecución de la obra antes descrita y por satisfacer el cumplimiento del contrato que mediante el presente se formaliza.

D E C L A R A C I O N E S:

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Mazatecochco de José María Morelos, Tlax. C.P. 90870

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS
CONTRATO No: MMJMM-DOP- FISM251711

I.- PRIMERA "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Que es un Municipio libre y soberano de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos y su titular el **C. Emilio González Cortés** cuenta con la facultado para celebrar el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y en termino de lo dispuesto por el Artículo 41 Fracción XVIII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

I.2 La adjudicación del presente contrato se deriva del procedimiento por **INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS** de conformidad con los artículos **30-II y 49** de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

I.3 Que corresponde al presidente suscribir los contratos y convenios derivados de las licitaciones que lleve a cabo "El Municipio", vigilando su cumplimiento de acuerdo a lo previsto en la Ley Municipal y la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus municipios y las demás relativas aplicables al presente contrato.

I.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio", a través de su titular, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato recursos provenientes de FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025

I.5 Que está dado de alta ante la secretaria de hacienda y crédito público con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) **MMJ850101M26** y tiene establecido su domicilio en, **Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala. C,P: 90870**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.6 Que su representante es el **C. Emilio González Cortés**, quien se desempeña como **Presidente Municipal del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala**, y cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, con fundamento en los dispuesto en los artículos 41 Fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

II.- SEGUNDO "EL CONTRATISTA", a través de su representante, declara que:

II.1 **Es una persona Física de Nacionalidad Mexicana que se acredita con credencial de elector, de fecha de nacimiento 12 de Mayo de 1995, ante el Juzgado del registro civil de San Pablo Xochimehuacan, Puebla**.

II.2 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas para el estado de Tlaxcala y sus municipios; el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, la Legislación Federal aplicable en materia de aguas, bosques; así como las normas, disposiciones y especificaciones de construcción y de calidad de materiales emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal; asimismo, el licitante deberá observar las disposiciones de la Ley de

Construcción del Estado de Tlaxcala, las normas técnicas de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

II.3 Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo **"La Obra"** objeto de este contrato y de su anexo, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance de **"La Obra"**, así como los factores que intervienen en su ejecución, para ofrecer su oferta en el procedimiento de contratación no. **MMJMM-DOP-FISM251711**, de la que se deriva la adjudicación del presente contrato y en la que tomo en consideración todos los factores de carácter climatológico, legal, técnico, económico, financiero y administrativo que intervienen en su ejecución, así como los elementos naturales y condiciones físicas propias del lugar.

II.4 Que tanto él como su representada, no se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 y 86 de **la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni algún integrante de su representada desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para el servicio público o para el desempeño de **"La Obra"** objeto de este contrato.

II.5 Manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de llegar a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este instrumento legal.

II.6 señala como su domicilio para todos los efectos legales relativos al presente contrato el ubicado en **CAMINO A SAN JUAN No. 222, BARRIO SAN SEBASTIÁN, LOCALIDAD VILLA VICENTE GUERREO, SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA. CP. 90970**

II.7 Estar debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el R.F.C: RUTG9505125S0; se encuentra bajo el régimen de Persona física con actividades Empresariales y Profesionales, y su objeto social es "Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje; construcción de obras de urbanización", manifestando tener la capacidad jurídica para contraer y reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

DECLARACIONES DE LAS PARTES:

III.- **TERCERO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA",** declaran que:

III.1 Reconocen la naturaleza de derecho público del presente contrato.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Mazatecochco de José María Morelos, Tlax. C.P. 90870

III.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, tanto en derecho y obligación corresponda.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

I.- PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Municipio" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de la obra pública denominada:

NÚMERO	NOMBRE DE OBRA	UBICACIÓN	LOCALIDAD	META
MMJMM-DOP-FISM251711	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO EN CALLE 15 DE ABRIL	CALLE 15 DE ABRIL ENTRE CALLE ATLAMAXAC Y CALLE REVOLUCIÓN	SECCIÓN TERCERA	844.44 M2
DESCRIPCIÓN	Trazo y nivelación, terracerías, base hidráulica, suministro y pavimentación de adocreto tipo diamante de 12.5x25x8 cm color rojo, guarniciones de concreto de 15x20x40 cm, pintura en guarniciones y limpieza general de la obra.			

y **"el contratista"** se obliga a realizarla en los términos del presente contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas.

II.-SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días naturales.

"el contratista" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato, **el día viernes, 20 DE JUNIO DE 2025**, y terminarla a más tardar **sabado, 19 DE JULIO DE 2025,** de conformidad con el presente contrato, sus anexos y programa general correspondiente

III.- TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

"El Municipio" pagará a "El Contratista" como importe total por los trabajos objeto del presente contrato, la cantidad de:

	Monto	Monto con Letra
Monto	$ 609,732.12	Seiscientos nueve mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.
I.V.A.	$ 97,557.14	Noventa y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N
Importe total	$ 707,289.26	Setecientos siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 26/100 M.N.

"El Municipio" se compromete a entregar la contraprestación de pago a **"El Contratista"** de conformidad con la cláusula décima tercera de este contrato.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Mazatecochco de José María Morelos, Tlax. C.P. 90870

"El Contratista" acepta que no podrá ejecutar **"La Obra"** por más del monto señalado en esta cláusula, sin que tenga autorización para ello por parte de **"El Municipio".**

Si "**El Contratista"** rebasa el monto aquí asentado sin contar con la autorización que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de **"El Municipio"** la liquidación de esos trabajos.

IV.- CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** los permisos, licencias y demás **"El Municipio"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** el inmueble en que deba llevarse a cabo la obra materia de este contrato y anexos; así como la documentación administrativa con que cuente y que sea necesaria para la realización de la misma; el incumplimiento por parte de **"El Municipio"** en la entrega del *(los)* inmueble*(s)* prorrogará en igual plazo la fecha pactada en este contrato; esta entrega constará por escrito y se hará en la fecha en que deba iniciarse **"La Obra"**.

Asimismo, **"El Municipio"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran para la realización de **"La Obra"**, excepto de aquellos trámites que, de conformidad a lo señalado en la convocatoria **del procedimiento por INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS,** quedan a cargo de **"El Contratista"**.

V.- QUINTA. SUMINISTRO DE BIENES:

"El Municipio" no proporcionará a **"El Contratista"**, materiales, insumos y otros bienes relacionados con la **"La Obra"** en su caso, proporcionara el catálogo de conceptos.

VI.- SEXTA.- ANTICIPO:

El otorgamiento del anticipo es de acuerdo con el Artículo 56, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios y se sujetará al procedimiento siguiente:

Porcentaje de anticipo	Monto de anticipo	Monto con letra
30%	$ 212,186.78	Doscientos doce mil ciento ochenta y seis pesos 78/100 M.N.

"El contratista" deberá otorgar garantía previamente a la entrega del anticipo, para ello exhibirá una fianza dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación del concurso. **"El Municipio"** entregará el anticipo correspondiente a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

El atraso en la entrega del anticipo por parte de **"El municipio"** será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos pactados, cuando **"El contratista"** no entregue

la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo se amortizará proporcionalmente al monto de los trabajos ejecutados. Si durante su ejecución el avance no es acorde con los plazos establecidos en el programa de ejecución de los trabajos, y en consecuencia, la amortización del anticipo resultase menor a lo programado, **"El municipio"** incrementará proporcionalmente las amortizaciones convenidas a fin de ajustarse al avance real de los trabajos.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como las demás normas jurídicas aplicables.

El anticipo se amortizará en un **30% (treinta por ciento)** proporcionalmente al monto de "La obra" ejecutada y en las fechas que corresponda presentar estimaciones a cobro. Si durante la ejecución de "La obra" el avance no es acorde con los plazos establecidos en el calendario y en consecuencia la amortización del anticipo resultare menor a lo programado, **"El municipio",** incrementará proporcionalmente las amortizaciones convenidas, a fin de que se ajuste al avance físico de "La obra" programada.

Para la amortización del anticipo, en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El municipio" en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea comunicada a "el contratista" la determinación de dar por rescindido el contrato.

"El contratista" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código financiero para el estado de Tlaxcala y sus municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "La contratante".

VII. SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA:

VII.1 Del Anticipo. Si aplica

"El contratista", a efecto de responder de la correcta aplicación del anticipo para la realización de la **"obra"** a su cargo, se obliga a otorgar **FIANZA DE ANTICIPO**, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de notificación de la **adjudicación**, deberá contener expresamente que:

A) Se expide a favor de la Tesorería del Municipio, por la cantidad **$ 212,186.78 (Doscientos doce mil ciento ochenta y seis pesos 78/100 M.N.** correspondiente al **100% (cien por ciento)**, **del monto total del Anticipo**, **incluyendo el impuesto al valor agregado.**

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo, en cuyo caso "el ayuntamiento" cancelará la misma mediante notificación expresa, y por escrito, a la empresa afianzadora.

VII. 2 De cumplimiento. Si aplica

"El contratista" garantizará a **"El municipio"** las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, mediante **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** por el **10%** (**diez por ciento**) del monto total del contrato, **incluyendo el impuesto al valor agregado**, el cual deberá presentarse **en la fecha pactada en la adjudicación,** la cual quedó establecida dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a partir de que éste reciba la notificación del fallo correspondiente.

La fianza de cumplimiento deberá contener expresamente que:

A) Se expide a favor de la Tesorería del municipio, por la cantidad **de $ 70,728.93 (setenta mil setecientos veintiocho pesos 93/100 M.N.),** correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato**, incluye el impuesto al valor agregado.**

VII.-3 DE VICIOS OCULTOS. SI APLICA

2. **Para efectos del Articulo 38, 39 y 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, *el contratista*** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, así mismo estará sujeto a realizar cualquier corrección observada por las dependencias normativas a este y a presentarse el día y la hora que el municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlax. Lo indique, así como de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.

Por lo que queda obligado a garantizar, durante un plazo de **DOCE MESES**, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos.

Por lo que el contratista, constituirá una fianza por vicios ocultos por el equivalente al **10% del monto total ejercido de la obra a favor de la Tesorería del municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlax**

La vigencia de esta garantía será de un año, contando a partir de la fecha de la recepción oficial de los trabajos, lo que sé hará constar en el acta de entrega recepción formal de los mismos, al término del cual, de no haber inconformidad de "**El municipio**", la institución afianzadora procederá a su cancelación automáticamente. En caso de presentarse vicios ocultos, "**El municipio**" deberá comunicarlo de inmediato y por escrito al contratista y a la afianzadora.

VIII.- OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN DE LA "OBRA":

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Mazatecochco de José María Morelos, Tlax. C.P. 90870

Las partes convienen en que para efectos de la ejecución de **"La obra"** materia del presente instrumento, **"El municipio"** no autoriza la subcontratación de la misma. Los daños o perjuicios que resultaren por la omisión de acatar lo dispuesto en esta cláusula, será a cargo de **"El contratista"**.

IX. NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

"El contratista", se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de la **"obra"** objeto de este contrato, así como los datos y resultados obtenidos de la misma, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de **"El municipio"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última, con excepción de que se trate de algún empleado, proveedor o afiliada que para fines estrictamente relacionados con su participación o análisis, necesite conocer el objeto del presente contrato, por lo que **"El contratista"** obligará a las personas mencionadas a no divulgar la información que se les proporcione. Para tales efectos, **"El contratista"** se compromete a entregar la relación de empresas y personas a las cuales se les proporcionará información del contrato.

Esta obligación continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y de entregado y recibido **"La obra"** materia del presente instrumento jurídico.

"El municipio", podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

En caso de desatender **"El contratista"** la presente obligación, ésta no será cubierta por la fianza estipulada en el presente contrato, dada la magnitud y trascendencia de los daños que se le pueden causar a **"El municipio"** por difusión o mal empleo de dicha información.

X.- DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES:

En relación al personal que **"El contratista"** utilice en la ejecución de la **"obra"** materia del contrato y sus anexos, éste será el único responsable de las relaciones laborales, de seguridad social y demás ordenamientos y disposiciones legales en materia de trabajo, por lo que exime desde ahora a **"El municipio"** de cualquier reclamación y/o acción legal que pudiera suscitarse al respecto, ya que ésta última bajo ningún supuesto podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

"El contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe y/o contrate con motivo de la **"obra"** materia de este contrato y sus anexos, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, en virtud de lo cual exime a **"El municipio"** de cualquier responsabilidad de carácter laboral o administrativo, comprometiéndose **"El contratista"** a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El municipio"** en relación con **"la obra"** objeto de este contrato.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, TLAX. OBRAS PÚBLICAS 2024-2027

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Mazatecochco de José María Morelos, Tlax. C.P. 90870

De igual forma **"El contratista"** será el único responsable por los gastos correspondientes a los seguros médicos, de vida y demás relativos, así como de las medidas de seguridad e higiene con que deba contar el personal que emplee para la ejecución de la **"obra"** contratados, eximiendo a **"El municipio"** de cualquier responsabilidad al respecto.

XI. DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"El contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos de la **"obra"**, en el sitio de realización de la misma, un representante permanente que fungirá como **Superintendente de Construcción**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, y asimismo conocer con amplitud la documentación entregada por **"El municipio",** normas de calidad y especificaciones de los trabajos, catálogo de conceptos, programas de ejecución, incluyendo bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos de la **"obra"**, **"El municipio"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Igualmente, **"El contratista"** se obliga a tener a disposición de **"El municipio"** los trabajos en el lugar de la **"obra"** y bajo la responsabilidad de su representante los documentos que requiera y bitácora, para que **"El municipio"** pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la **"obra"** contratada.

"El contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos de la **"obra"** y deberá someterse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"El municipio"**. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"El contratista"**.

"El contratista" se obliga también, a que los materiales y equipo que se utilicen en **"La obra"** objeto de este contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de la misma y las especificaciones particulares de proyectos que forman parte de este contrato, y que la realización de todas y cada una de las partes de la misma se efectúen a satisfacción de **"El municipio",** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"El contratista" se obliga a no ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere derivados de la celebración del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, pero siempre con autorización previa y por escrito de **"El municipio"**.

"El contratista" que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a **"El municipio"** su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de su presentación.

Cuando **"El contratista"** requiera la cesión de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de los trabajos, **"El municipio"** reconocerá los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los conceptos de trabajo no se encuentren totalmente terminados

Si realiza **"la obra"** por mayor valor del contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo.

XII. DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

"El municipio" nombra como su representante al titular de la **Dirección de Obras Públicas**, quien además, designará por escrito, al servidor público que fungirá como residente de la **obra**, quien será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de **"La obra"**, dará apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dará las instrucciones pertinentes, y recibirá las solicitudes que le formule **"El contratista",** así mismo registrará mensualmente en la misma los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la **"obra",** incluyendo la autorización de las estimaciones presentadas por **"El contratista"**., a efecto de que en forma conjunta supervisen la adecuada realización de la **"obra"** a que se refiere el presente contrato, las partes designan al respecto a sus representantes con facultades para tomar decisiones:

Las facultades y atribuciones de los representantes, serán las siguientes:

1. Resolverán las discrepancias futuras y previsibles del presente contrato, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.
2. Promoverán, organizarán y facilitarán el trabajo conjunto entre las partes para la realización de la **"obra"**.
3. Evaluarán periódicamente los resultados logrados para efectos del presente contrato, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.

XII. DÉCIMA TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

Las partes convienen que la condición de pago de la **"obra"** del presente contrato y sus anexos, sea **Sobre la base de precios unitarios** y se paguen mediante la formulación de

estimaciones, que abarcarán plazos hasta no mayores a **15 (quince) días naturales**, de los trabajos ejecutados y cuya forma de medición y pago de cada uno de los conceptos se prevé en el catálogo de conceptos que forma parte de este contrato; las que serán presentadas por **"El contratista"** a la residencia de la **obra** dentro de los **6 (seis) días naturales** siguientes de la fecha de corte para el pago de estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de la **obra** para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de **05 (cinco) días naturales** siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Una vez autorizadas las estimaciones por la residencia de la **obra**, se hará efectivo su pago en un plazo no mayor a **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha de autorización, la cual se cubrirá mediante deposito a la cuenta bancaria que indique **"el contratista"**, por parte de **"El municipio"**.

Las estimaciones autorizadas por la residencia de la **obra**, se considerarán como instrumento autónomo que podrá ser negociado para efectos de su pago.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y ajustes de costos, **"El municipio"**, a solicitud de **"El contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"El contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El municipio"**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

XVI. DÉCIMA CUARTA.- OTRAS RETENCIONES:

De conformidad con el artículo 191 de la ley federal de derechos, de las estimaciones que se cubran a "**El contratista**", **se le descontará el 5.51 al millar (cinco punto cincuenta y uno al**

millar) del importe de cada una de ellas, por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, y/o el Órgano de fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, respectivamente.

"El contratista" se obliga a reflejar el importe de dicho porcentaje en la estimación que presente a **"El municipio"**, y ésta se obliga a retenerlos y enterarlos a la secretaria de la función pública del estado.

XV. DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE RETENCIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES:

"El municipio" tendrá la facultad de verificar si **"La obra"** se está realizando por **"El contratista"** de conformidad con el presente contrato, y sus anexos, **la Ley de Obras Públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios** y el programa general de ejecución de los trabajos convenido. **"La obra"** mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"El contratista"** y se determinaran únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en este contrato para la conclusión total de la **"obra"**, sin perjuicio de que se opte por la rescisión del contrato por causas imputables a **"El contratista"**.

El residente de la **obra** será el responsable de calcular el importe de las retenciones y de las penas convencionales que se aplicarán al contratista, derivadas del incumplimiento en que haya incurrido durante la ejecución y en su caso, a la terminación de los trabajos.

Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, para determinarlo, **"El municipio"** revisara el programa general de ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en este contrato y si como consecuencia de la verificación física de los trabajos objeto de este contrato, el residente determina que **"El contratista"** lleva un avance menor de lo que debió realizarse, aplicará como retención la cantidad que resulte de aplicar el **2% (dos por ciento)** al importe que resulte del valor de la **obra** programado menos el valor de la **obra** real ejecutado.

Asimismo, cuando **"El contratista"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que se le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas. En las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Si **"El contratista"** no concluye la **obra** en el plazo establecido en este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos convenidos, el residente de la **obra** de **"El municipio"** le aplicará una pena convencional del **0.5% (cinco al millar)** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su terminación real. Dichas penas no podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

"El contratista" expresa su conformidad que las cantidades que resulten por concepto de retenciones se apliquen administrativamente en las estimaciones que se formulen, y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicará siempre y cuando el atraso sea por causas imputables a **"El contratista"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del residente de la **obra** no se atribuye a **"El contratista".**

XVI. DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:

los precios unitarios de este contrato serán fijos y en moneda nacional, sólo se reconocerá revisión de los mismos atendiendo a lo establecido en los artículos por los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y a solicitud por escrito de **"El contratista".**

Por tratarse de un contrato a base de precios unitarios, procede el ajuste de los costos directos.

"El contratista" será responsable de promover los ajustes de costos directos, a efecto de que la convocante los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que la convocante pueda realizar los estudios periódicos necesarios

Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de la **"obra"** aún no ejecutada conforme al programa pactado y en el momento de ocurrir dicha contingencia, dichos costos deberán ser ajustados de acuerdo a lo siguiente :

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

1.-Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"El contratista"** con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicando el último factor que se haya autorizado.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Mazatecochco de José María Morelos, Tlax. C.P. 90870

2.-Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el banco de México. Cuando los índices que requiera **"el contratista"** o **"El municipio"** no se encuentren dentro de los publicados por el banco de México, **"El municipio" y "El contratista"** procederán a calcularlos en conjunto conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el banco de México.

3.-Los precios unitarios originales de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de la **"obra"**, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio de este contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"El contratista"** haya considerado en su proposición.

XVII. DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"El municipio" podrá modificar los términos establecidos en este contrato a través de convenios de conformidad con lo establecido en el Artículo **64** de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

"El municipio" no otorgará anticipo alguno para los convenios modificatorios que se celebren.

XVIII. DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La recepción física de la **"obra"** ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que **"El contratista"** comunicará por escrito **a "El municipio"** la conclusión de la **"obra"** contratada **05 (cinco) días naturales** contados a partir de la terminación de la misma.

"El municipio" verificará que esté debidamente concluida, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes al anterior comunicado.

Al finalizar la verificación de la **"obra"**, **"El municipio"** dentro de los siguientes **15 (quince) días naturales** procederá a la **recepción física** de la misma mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando **"la obra"** bajo la responsabilidad de **"El municipio".**

Recibida físicamente **"La obra"**, las partes deberán **elaborar el finiquito de la misma**, dentro de los siguientes **60 (sesenta) dias naturales** contados a partir del acta de recepción física, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, de ser el caso, se

expondrá en el finiquito las razones que dieron origen y el procedimiento de aplicación de las penas convencionales.

Si **"El contratista"** dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no acude con **"El municipio"** para la elaboración del finiquito, **"El municipio"** procederá a elaborarlo y comunicará a **"El contratista"** el resultado dentro de los siguientes **10 (diez) dias naturales**, contados a partir de su emisión; una vez notificado, **"El contratista"** tendrá un plazo de **15 (quince) días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo **"El contratista"** no realiza alguna gestión, se dará por aceptado **El finiquito**.

Determinado el saldo total, **"El municipio"** pondrá a disposición de **"El contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

XIX. DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA:

"El municipio" podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte **"La obra"** contratada por cualquier causa justificada; en este caso, lo comunicará por escrito a **"El contratista"** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. Cuando se suspenda **"La obra"** contratada por causas imputables a **"El municipio"**, ésta se pagará, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Para efectuar el pago de la **"obra"** ejecutada y no estimados, **"El contratista"**, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud dentro de igual plazo **"El municipio"** deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para lo cual se deberá celebrar convenio entre las partes.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, solicitará a **"El municipio"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la dependencia, entidad o gobierno municipal no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista

XX. VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"El municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de la **"obra"**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño

o perjuicio grave al estado, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos de la **"obra"** en términos de los artículos 65, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Cuando ocurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato**, "El municipio"** las hará del conocimiento de **"El contratista"** inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias.

"El municipio" deberá liquidar en su caso a **"El contratista", "La obra"** ejecutada que hubiere sido aceptada a entera satisfacción de **"El municipio",** así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El contratista" se obliga a devolver a **"El municipio"** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de la **"obra"**.

XXI. VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"El municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, bastando para ello comunicación por escrito sin necesidad de declaración judicial, haciendo efectiva la fianza de anticipo, de cumplimiento, o ambas, según corresponda, señaladas en la cláusula seotima de este instrumento jurídico, independientemente de que se le apliquen a **"El contratista"** las penas convencionales a que haya lugar, otorgándole un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de que reciba la comunicación correspondiente al incumplimiento en que haya incurrido, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y **"El municipio"**, dentro de los siguientes **15 (quince) días hábiles** posteriores al plazo antes señalado, comunicará a **"El contratista"** la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el presente contrato.

"El municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los términos convenidos en esta cláusula y de acuerdo al Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo causales imputables a **"El contratista"** los siguientes supuestos:

A) No iniciar **"La obra"** dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y su Reglamento.

B) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El municipio"**.

C) No realizar **"La obra"** de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de "**La obra"** o por el supervisor.

D) si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"El municipio"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el programa de ejecución de "**La obra"** y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar **"El municipio"**, así como cuando **"El municipio"** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos.

E) No corregir los trabajos de **" La obra"** mal ejecutados en el término de **15 (quince) dias naturales**, contados a partir de la comunicación que por escrito le haga saber **"El municipio"**.

F) Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.

G) Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El municipio"**.

H) Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El municipio"**.

I) Si no da a **"El municipio"** que tenga la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

J) Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.

K) Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato.

L) Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los trabajos.

M) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"El municipio"**, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"El contratista"**, una vez emitida la determinación respectiva, **"El municipio"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;

"El municipio" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

XXII. VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES:

"El contratista" que infrinja las disposiciones de la **Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, será sancionado conforme a **los Artículos 85 y 86 de la misma Ley.**

XXIII. VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de **"La obra"**, **"El contratista"** podrá suspender ésta. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a **"El municipio"**, quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa será necesario que **"El contratista"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"El municipio"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"El contratista"**.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que no permitieran a **"El contratista"** cumplir con el programa de **"La obra"**, éste solicitará por escrito a **"El municipio"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales, posteriores a la fecha en que se hubiere dado el caso fortuito o fuerza mayor, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"El municipio" resolverá en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado **"El contratista"** o la que ella estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al contrato, así como al programa de trabajo aprobado.

XXIV. VIGÉSIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD:

Las partes se sujetarán estrictamente para la ejecución de **"La obra"** objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, así como a los términos,

lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen **La Ley de Obras Públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios** y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

XXV. VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil y de procedimientos civiles para el estado libre y soberano de Tlaxcala y a la jurisdicción de los tribunales del estado, quienes en su caso conocerán de la rescisión administrativa decretada, la que se considera ejecutiva desde su notificación. Por lo que **"El contratista"**, renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. En apego a lo estipulado en la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del contrato, lo ratifican y firman en el **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala,** a los **16 días del mes de Junio de 2025**.

POR "EL MUNICIPIO"

C. EMILIO GONZÁLEZ CORTÉS

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR "EL CONTRATISTA"

EDIFICACIONES CIVILES
JOSÉ GUADALUPE
RUGERIO TLACUAHUAC
R.F.C. RUTG9505125S0
TEL/FAX. 222 467 37 91
CAMINO A SAN JUAN No. 222
BARRIO SAN SEBASTIÁN
SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA.

JOSÉ GUADALUPE RUGERIO TLACUAHUAC
PERSONA FÍSICA

CONTRATISTA

TESTIGOS

LIC. MARIAM NAOMI SÁNCHEZ XICOHTÉNCATL

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ARQ. JULIO CORTÉS MENA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MAZATECOCHCO
DE JOSÉ MARÍA MORELOS, TLAX.
OBRAS PÚBLICAS
2024-2027